



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 30 de abril de 1971

Núm. 52

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1968, en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial - Cuota por Beneficios número 14-60, actividad: MAYOR DE MADERAS, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan con el número de orden, domicilios, bases impositivas y cuotas líquidas a ingresar que también se expresan:

Número de orden, 5; contribuyente, don José González González; domicilio, Barruelo de Santullán; base, 150.000; cuota, 17.518.

Número, 11; contribuyente, don Isidro Fuentes Alvarez; domicilio, Santibáñez de la Peña; base, 80.000; cuota, 6.468.

Número, 19; contribuyente, don Adrián de la Hera Blanco; domicilio, San Salvador de Cantamuda; base, 50.000; cuota, — 192 D.

Número, 32; contribuyente, don Felipe García Morrondo; domicilio, Ribas de Campos; base, 55.000; cuota, 960.

Y desconociéndose el actual paradero de los citados contribuyentes, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 28 de noviembre de 1958.

Palencia 27 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1736

Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales de Palencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 y en el número 3 del 46 del Reglamento Provisional de estos Colegios, aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 7 de enero de 1965, se convoca a la Asamblea Provincial del Colegio para celebrar reunión ordinaria, que tendrá lugar el lunes día 31 del próximo mes de mayo, en la Sala de Conferencias del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, con el fin de aprobar, en su caso, las cuentas relativas al pasado ejercicio de 1970 y anteriores y Memorias de Secretaría y Contaduría. La sesión dará comienzo a las doce treinta horas del indicado día.

Palencia 27 de abril de 1971.—El Presidente, José García Martínez.

1737

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Palencia

Población de Hecho y Derecho de cada uno de los Municipios de esta provincia que se relacionan, según el Censo de la Población referido a 31 de diciembre de 1970, aprobado por la Dirección General de Estadística.

MUNICIPIO	POBLACION DE	
	Hecho	Derecho
Abarca.....	83	84
Abastas.....	166	170
Abia de las Torres.....	373	387
Aguilar de Campoo.....	4.845	4.810
Alar del Rey.....	1.632	1.672
Alba de Cerrato.....	179	187
Alba de los Cardaños....	229	229
Amayuelas de Abajo....	55	55
Amayuelas de Arriba....	104	98
Ampudia.....	997	1.044
Amusco.....	750	768
Antigüedad.....	691	731
Añoza.....	83	88
Arbejal.....	258	264
Arconada.....	245	246
Arenillas de San Pelayo.	140	158
Astudillo.....	1.910	1.808
Autilla del Pino.....	515	517
Autillo de Campos.....	337	332
Ayuela.....	177	178
Bahillo.....	275	278
Baltanás.....	1.863	1.899
Baquerín de Campos....	101	106
Bárcena de Campos.....	147	152
Barrio de San Pedro....	248	256
Báscones de Ojeda.....	390	415
Becerril del Carpio.....	187	187
Belmonte de Campos....	102	102
Berzosilla.....	217	219
Boada de Campos.....	39	40
Boadilla de RíoSeco....	406	425
Brañosera.....	970	1.042
Buenavista de Valdavia .	368	371
Bustillo de la Vega.....	627	656
Bustillo del Páramo.....	180	184
Cabañas de Castilla (Las)	105	105
Calahorra de Boedo.....	240	270
Calzada de los Molinos..	546	577
Calzadilla de la Cueva...	166	179

MUNICIPIO	POBLACION DE	
	Hecho	Derecho
Camporredondo de Alba.	176	183
Capillas.....	181	186
Cardeñosa de Volpejera.	114	117
Carrión de los Condes...	2.588	2.642
Castil de Vela.....	195	193
Castrejón de la Peña....	1.209	1.210
Castrillo de Don Juan...	705	716
Castrillo de Onielo.....	311	316
Castrillo de Villavega...	510	557
Castromocho.....	437	454
Celada de Robledo....	302	303
Cervatos de la Cueva...	505	529
Cervera de Pisuerga....	1.997	2.015
Cevico de la Torre.....	977	1.009
Cevico Navero.....	486	536
Cisneros.....	1.009	1.010
Cobos de Cerrato.....	374	371
Collazos de Boedo.....	292	301
Congosto de Valdavia...	600	637
Cordovilla la Real.....	346	306
Corvio.....	150	150
Cozuelos de Ojeda.....	156	158
Cubillas de Cerrato.....	214	219
Dehesa de Montejo.....	549	551
Dehesa de Romanos.....	169	186
Espinosa de Cerrato.....	520	537
Espinosa de Villagonzalo	615	622
Fresno del Río.....	347	361
Fuente-Andrino.....	26	25
Fuentes de Nava.....	1.224	1.241
Fuentes de Valdepero...	437	502
Gozón de Ucieza.....	125	124
Grijota.....	1.034	1.045
Guaza de Campos.....	224	227
Hérmedes de Cerrato...	301	315
Herrerá de Valdecañas..	286	293
Herreruela de Castillería.	59	59
Hontoria de Cerrato....	184	220
Hornillos de Cerrato....	339	340
Husillos.....	309	341
Itero de la Vega.....	436	454
Itero Seco.....	154	155
Lagartos.....	354	361
Lantadilla.....	899	899
Lavid de Ojeda.....	277	291
Ledigos.....	277	278
Ligüérsana.....	177	177
Lomas.....	153	155
Lores.....	172	172
Magaz.....	571	634
Manquillos.....	122	122
Mantinos.....	338	366
Marcilla de Campos.....	169	171
Mazariegos.....	327	338
Mazuecos de Valdeginate	225	224
Melgar de Yuso.....	646	658
Membrillar.....	319	319
Meneses de Campos....	320	328
Micieces de Ojeda.....	297	297
Monzón de Campos.....	1.203	1.237
Mudá.....	263	268
Nestar.....	438	465
Nogal de las Huertas....	201	213
Olea de Boedo.....	103	112
Olmos de Ojeda.....	568	621

MUNICIPIO	POBLACION DE	
	Hecho	Derecho
Olmos de Pisuerga.....	268	271
Osornillo.....	199	199
Osorno.....	1.909	2.014
Otero de Guardo.....	160	167
Palacios del Alcor.....	87	91
Palenzuela.....	646	622
Paredes de Nava.....	3.275	3.356
Payo de Ojeda.....	233	238
Perales.....	264	264
Perazancas.....	330	346
Pino del Río.....	509	544
Piña de Campos.....	571	592
Población de Arroyo....	179	179
Población de Campos...	340	371
Población de Cerrato....	221	220
Polentinos.....	197	202
Pomar de Valdivia.....	1.168	1.200
Poza de la Vega.....	421	450
Pozo de Urama.....	80	81
Pozuelos del Rey.....	71	73
Prádanos de Ojeda.....	423	424
Puebla de Valdavia (La).	401	412
Quintana del Puente....	570	526
Quintanalengos.....	404	408
Quintanilla de Onsoña...	507	513
Rebanal de las Llantas..	74	74
Redondo-Areños.....	493	493
Reinoso de Cerrato....	173	181
Renedo de Valdavia....	254	272
Requena de Campos....	156	146
Resoba.....	77	77
Revilla de Collazos.....	220	230
Ribas de Campos.....	419	427

Palencia 27 de abril de 1971.—El Delegado Provincial de Estadística (ilegible).

1735

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de POBLACION DE ARROYO

Acordada por Decreto de 25 de marzo de 1971, la concentración parcelaria en la zona de Población de Arroyo se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de mayo de 1971 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los

funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal con las modificaciones que en su día sean acordadas de conformidad con la legislación vigente, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 24 de abril de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

1720

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SANTA CECILIA DEL ALCOR (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de marzo de 1969:

Primero.—Que con fecha 3 de abril de 1971, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Santa Cecilia del Alcor, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, núm. 11), o en sus oficinas centrales de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1732

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villalaco (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de julio de 1968:

Primero.—Que con fecha 22 de abril de 1971, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de VILLALACO (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificacio-

nes pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera núm. 11), o en sus oficinas centrales de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 28 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1756

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 593

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del

20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea, centro de transformación, modificación y cambio de entrada aérea, en el término municipal de Venta de Baños y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea subterránea a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a zonas urbanas en Venta de Baños, cable de tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 80 milímetros cuadrados. Nuevo centro de transformación denominado "Cristina García", de 400 KVA. Modificación y cambio de entrada aérea por subterránea en centro de transformación ya instalado "Carretera de Burgos". Nuevo centro de transformación "Escuela", de 400 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palencia 4 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 597*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación subterráneo con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación subterráneo denominado "Huerta de Guadián", de 400 KVA., a 13,2/0, 22/0, 127 KV., con sus cables de alimentación y enlace, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones en Palencia, de 250 metros de longitud, con cable tipo RF., formado por tres conductores de cobre de 95 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento

en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 594*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización, para la instalación de un centro de transformación subterráneo con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación subterráneo denominado "Cura", de 400 KVA., a 13,2/0, 22/0, 22/0, 127 KV., con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones en Palencia, de 140 metros de longitud, con cable tipo RF formado por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los traba-

jos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 609*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones en el término municipal de Palencia, con cable tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 40 milímetros cuadrados y centro de transformación subterráneo de 400 KVA., denominado "Becerro de Bengoa", de 577,30 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publica-

ción de la presente autorización en el Boletín Oficial de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 605*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de líneas subterráneas de alta tensión de entrada y salida al centro de transformación del ambulatorio de la Seguridad Social, en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de líneas subterráneas de alta tensión a 13,2 KV., de entrada y salida al centro de transformación del ambulatorio de la Seguridad Social, en Palencia, de longitud total de 14 metros para dotar de energía eléctrica al nuevo centro de transformación del Instituto Nacional de Previsión, con cable de tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 95 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública,

en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 606*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización, para la instalación de un centro de transformación subterráneo con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión, en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación subterráneo denominado "Lope de Vega", de 400 KVA., a 13,2/0, 22/0, 127 KV., con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión en Palencia, con una longitud de 575 metros, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones, con cable de tipo RF, formado por tres conductores de cobre de 80 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 610*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea de alta tensión y centro de transformación subterráneo en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones, en el término municipal de Palencia, formado por tres conductores de cobre de 25 milímetros cuadrados y centro de transformación subterráneo de 400 KVA., denominado "Pintor Oliva", de 70 metros de longitud.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y

2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 607

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización, para la instalación de centros de transformación subterráneos, con sus cables de alimentación y enlace en alta tensión en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de varios centros de transformación subterráneos, denominados "Compañía" y "Carmelitas", de 400 KVA, a 13,2/0, 22/0, 127 KV., con sus cables de alimentación

y enlace en alta tensión en Palencia, de 284 metros de longitud, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones, formado por tres conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1587

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre ZAMORA Y BILBAO y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para

que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en las oficinas de Transportes de Palencia presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a esta misma Entidad como concesionaria de los servicios de viajeros por carretera entre Burgos y Palencia y entre Palencia y Valladolid, a los Herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionarios del de Cobos de Cerrato a Palencia; a don Luis Calvo Curiel, del de Cevico Navero a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia; a don Hermenegildo Puertas Encinas, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 16 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

1615

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Pozuelos del Rey.

Fiscales de Paz sustitutos

Espinosa de Villagonzalo.

Herrera de Pisuerga.

Lomas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia PERSONAL

Oposición libre para proveer un plaza de profesor de segunda de la Banda Municipal de Música

Resolución de esta Administración Municipal, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos, finalizado el plazo de presentación de instancias, previsto en la Convocatoria

De conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio sobre Reglamentación para ingreso en la Función Pública y en la Base 4.ª de la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 31 de 12 de marzo próximo pasado, se hace pública la lista de solicitantes admitidos a la Oposición, finalizado el plazo de presentación de instancias:

Admitidos

I.—Torres Grajal, Darío.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público por los medios usuales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los aspirantes y para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, puedan presentar reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante esta Corporación.

Palencia 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1731

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Román Matía Ruiz, ha solicitado licencia para instalar una carnicería al detall, con cámara frigorífica, en la plaza de María de Molina, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 15 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1612

DUEÑAS

EDICTO

Por don Máximo Andonegui Mújica, en nombre y representación de la PAPELERA INTERNACIONAL, S. A., se ha solicitado la legalización, por carecer de la licencia Municipal, de la actividad de fabricación de papel, con emplazamiento en el pago de Canduela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas 20 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1672

ITERO DE LA VEGA

Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables propiedad del Ayuntamiento de Itero de la Vega (Palencia), todos en el mismo término municipal:

A) 805 chopos, castellano, al pago de El Plantío, 110.000 pesetas.

B) 210 chopos, canadiense, al pago de La Mimbrajera, 40.000 pesetas y,

C) 85 chopos, canadiense, al pago de la Mimbrajera, 35.000, que hacen un total de 1.100 chopos, por la cantidad de 185.000 pesetas.

El rematante deberá retirar los productos que se le adjudiquen en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva. La subasta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas, obrante en la Secretaría municipal y de manifiesto al público. La garantía provisional, 6 por 100 del tipo de tasación, asciende a la cantidad líquida de 11.100 pesetas. La garantía definitiva, asciende al 6 por 100 del importe total del remate.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones por las que se rige la subasta para la enajenación de chopos propiedad del Ayuntamiento de Itero de la Vega (Palencia), ofrece por el aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas como precio de compra de dichos árboles y aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego de las mismas.

(Fecha y firma del proponente).

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Itero de la Vega 14 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1634

Moratinos.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Poza de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Serna (La).
Sotobañado.
Alar del Rey.
Barrio de San Pedro.
Castrejón de la Peña.
Herreruela de Castillería.
Otero de Guardo.
Prádanos de Ojeda.
Redondo-Areños.
Salinas de Pisuerga.
San Salvador de Cantamuda.
Triollo.
Velilla del Río Carrión.
Frómista.
Itero Seco.
Marcilla de Campos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Pino del Río.
Puebla de Valdavia (La).
Requena de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
Santillana de Campos.
Villalcázar de Sirga.
Alba de los Cardaños.
Becerril del Carpio.
Celada de Robledo.
Lores.
Mudá.
Payo de Ojeda.
Quintanaluengos.
Resoba.
San Cebrián de Mudá.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de la Peña.
Villanueva de Henares.
Gozón de Ucieza.
Lagartos.
Membrillar.
Olea de Boedo.
Osorno.
Población de Arroyo.
Quintanilla de Onsoña.
Revenga de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Aguilar de Campoo.
Arbejal.
Berzosilla.
Cozuelos de Ojeda.
Micieces de Ojeda.
Nestar.
Pomar de Valdivia.
Rebanal de las Llantas.
Respanda de la Peña.
San Martín de los Herreros.
Santibáñez de Resoba.
Vañes (Valsadornín).
Valladolid 17 de abril de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

1609

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 26 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1728

PARAMO DE BOEDÓ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paramo de Boedo 20 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1713

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Tramitado expediente número 1 de modificación de créditos al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, aprobado para el actual ejercicio, por pesetas cinco mil tres, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaluenga de la Vega 26 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1709

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 26 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco Cuadrado. 1715

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas	1717
Riberos de la Cueva	1700
Villamuera de la Cueva	1699
Villatoquite	1680

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Sotobañado y Priorato	1710
Villodrigo	1692

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que cream convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Monzón de Campos 1714

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villapún 1690

Anuncios particulares

COMISION DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO

El día 12 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde, tendrá lugar la subasta de terrenos del Real de la Feria, para puestos y atracciones.

Guardo 16 de abril de 1971.—El Presidente, C. París Bravo. 1726